



NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Animales y productos de origen animal
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: ☒ Todos los interlocutores comerciales ☐ Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: Establece criterios para aceptación de certificados veterinarios internacionales que amparan la internación o importación a Chile de animales y productos de origen animal y deroga Resolución Exenta No 6.539 de 2011. Idioma(s): español. Número de páginas: 4 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_05294_00_s.pdf
6.	Descripción del contenido: En la medida notificada se actualizan los requisitos de los certificados veterinarios internacionales de exportación de animales y productos de origen animal con destino a Chile, con el fin que se garantice el cumplimiento de las exigencias sanitarias establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero. Para mayor detalle revisar el documento adjunto a esta notificación.
7.	Objetivo y razón de ser: ☐ inocuidad de los alimentos, ☒ sanidad animal, ☐ preservación de los vegetales, ☐ protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, ☐ protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: ☐ de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): ☒ de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): Capítulo 5.2 del código terrestre de la Organización Mundial de Sanidad Animal ☐ de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): ☐ Ninguna

¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente? ☒ Sí ☐ No En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:
9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Resolución Exenta No 6.539 de 2011, del SAG (disponible en español)
10. Fecha propuesta de adopción (<i>día/mes/año</i>): Por determinar. Fecha propuesta de publicación (<i>día/mes/año</i>): Por determinar.
11. Fecha propuesta de entrada en vigor: ☐ Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (<i>día/mes/año</i>): Por determinar. ☐ Medida de facilitación del comercio
12. Fecha límite para la presentación de observaciones: ☒ Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (<i>día/mes/año</i>): 13 de octubre de 2025 Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl
13. Texto(s) disponible(s) en: ☒ Organismo nacional encargado de la notificación, ☐ Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución: Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl